

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0053 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 22 FEB. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

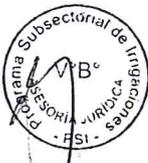
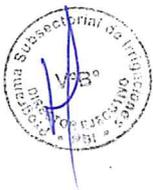
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 562, 574 y 581-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 15, 23 y 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 01, 02 y 03 por 08 días calendario cada una, respectivamente, sustentadas en la falta de pronunciamiento respecto a la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha llevado a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 26 de diciembre de 2016;

Que, por las Resoluciones Directorales Nros. 009, 0024 y 031-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 06, 20 y 25 de enero de 2017, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo Parciales N° 04, 05 y 06 por 08 días calendario cada una, respectivamente, motivadas por la causal señalada en el considerando precedente, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 19 de enero de 2017;

Que, asimismo, con las Resolución Directoral Nros. 0043 y 047-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 07 y 13 de febrero de 2017, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo



Parciales Nros. 07 y 08 por 08 días calendario cada una, respectivamente, modificándose el término del plazo de ejecución contractual para el 04 de febrero de 2017;

Que, por la Carta N° 013-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 03 de febrero 2017 a la Supervisión la empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", sustentándola en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, afectando consecuentemente su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, y los asientos N° 279 y 281 del cuaderno de obra, donde deja constancia que continúa la causal que motiva su pedido, cuyas copias adjunta, como medio probatorio;

Que, mediante la Carta N° 22-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 09 de enero de 2017, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte, la solicitud y los documentos que la respaldan, cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que el Contratista ha demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, al no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de aprobación de la referida Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, que representan el 21,72% de la Obra, al tener la misma un avance físico acumulado a la fecha del 78,28%, quedando pendiente por ejecutar el 0.15 de las partidas contractuales; finalmente, luego análisis realizado, la Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 043-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 16 de febrero de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 09, concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar a partir del asiento N° 279 al 281 del cuaderno de obra, la continuidad de la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción que involucra la partida 08.00 Lateral 1-Cerro Negro y la sub partidas 08.06.01 Juntas de Dilatación Asfáltica E=1" @ 2.50m y 08.06.03 Limpieza Final de Obra, debido a que no se ha podido ejecutar la partida de prueba hidráulica, al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastómero con la formulación del Presupuesto Adicional N° 02, trabajos que señala, están pendientes de ejecutar e impiden la realización de la referida prueba hidráulica; por lo que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta que la causal aún permanece abierta, y que se cuenta con la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario, plazo que señala, se contabiliza del 05 al 12 de febrero de 2017;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°0053 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 159-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 20 de febrero de 2017, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 398-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y del Coordinador Regional referidos precedentemente, opina que es procedente aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario;

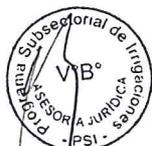
Que, con el Memorando N° 452-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 96-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...."*; se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario, al no haber concluido la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 12 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo